

EL DERECHO ECONÓMICO: ¿DERECHO DEL DESARROLLO?

SUMARIO: 1. *Introducción.* 2. *Definición de desarrollo económico.* 3. *Definición de derecho económico.* 4. *La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la planeación económica.* 5. *Conclusiones.*

1. *Introducción*

Nunca como ahora la economía mundial ha tenido que enfrentarse a tan graves problemas.

Las naciones industrializadas se enfrentan violentamente a un periodo de recesión, desempleo, desajuste absoluto de los índices de precios de los productos primarios, comercio internacional desorganizado e insuficiente y al incremento de las tasas de interés que han alcanzado niveles desorbitados. Por otro lado y aunados a los problemas anteriores, las naciones subdesarrolladas padecen la amortización del pago de su deuda externa y la exagerada elevación del crédito por concepto de intereses.

No podemos dejar de mencionar la crisis que en materia de estabilidad política padecen, en el momento actual, muchas de las naciones más pobres.

Si bien, durante la década de los años setenta, los pronósticos para las naciones más desprotegidas eran poco halagadores en lo que a materia de desarrollo se refería, estas probabilidades de crecimiento escaso se han acentuado en el decenio de 1980. En el momento actual, el panorama se torna sombrío para muchos, ya que la pobreza se concentra abrumadoramente y la cooperación internacional, en vez de tornarse generosa, se pulveriza.

Ante esta situación, las naciones en desarrollo deben analizar sus políticas y adecuarlas a la situación adversa por la que atraviesan; de tal manera que las probabilidades de crecimiento se ajusten con éxito y se logre así una tasa de crecimiento, si no mayor, por lo menos igual a la alcanzada en los años setenta, que fueron también años difíciles. "A pesar de todo, hay dos esferas que ofrecen promesas. Una consistente en las repercusiones en el crecimiento a más largo plazo de las mejoras logradas por prácticamente todos los países en desarrollo en

cuanto a educación y salud. La otra se refiere a las posibilidades de un mejor desempeño del sector agropecuario.”¹

Un aspecto fundamental en el proceso del desarrollo es el estímulo que se dé al sector agropecuario, ya que prácticamente en todos los países en los que el desarrollo agropecuario ha sido vigoroso, la tasa de crecimiento económico ha sido rápida. Como resultado de ello, en muchos países de ingresos medianos han desaparecido en gran medida las peores formas de pobreza absoluta, aunque todavía persisten diferencias graves en cuanto a niveles de vida.²

Estimular este renglón es una tarea difícil en la que deben incluirse las políticas del sector público, programas de inversión adecuados y actividades de apoyo institucionales, pues el incremento de la producción depende más del aumento de la productividad y de la mano de obra, que de la superficie de cultivo. A esto hay que agregar el problema del crecimiento de la población, el cual, aunque tiende a bajar, alcanza índices muy elevados en estas naciones, de tal manera que la producción agropecuaria deberá incrementarse casi al mismo ritmo del crecimiento demográfico. Por ende, los cambios que se realicen deberán ser de tal manera significativos que las políticas implantadas permitan una especialización en la producción y el comercio.

Ninguna nación puede llamarse libre si no es capaz de satisfacer las necesidades más elementales de su pueblo, y tampoco podrá disfrutar de una auténtica independencia política y económica si no produce los alimentos necesarios para que el 100% de la población se alimente.

En los últimos treinta años, la dependencia entre naciones favoreció la expansión económica en todo el mundo y gran parte del orbe disfrutó de la balanza; tal vez este comportamiento (favorecido por el comercio, las corrientes de capital y la migración) hizo perder la perspectiva a muchos dirigentes políticos quienes confiaron demasiado en el auge acelerado y no previeron oportunamente su desarrollo científico y tecnológico y, mucho menos, se preocuparon por consolidar una industria nacional suficiente. Se desperdiciaron recursos y oportunidades.

El mundo cambió, la economía mundial se desajustó y entonces, así como antes se transmitió de un extremo a otro el progreso y la abundancia, también se extendió la pobreza, la angustia, la recesión y la desesperanza. La historia nos está enseñando que el mundo es uno solo y que somos parte de él, que todas las naciones dependemos unas de otras y que ninguna puede quedar al margen de lo que sucede en el

¹ Informe sobre el desarrollo mundial, Banco Mundial, Washington, D. C., p. iii.

² *Op. cit.*

resto del mundo. La naturaleza distribuyó los recursos de tal manera que ningún Estado puede dejar de depender de los recursos de otro.

México, nuestra nación y país en desarrollo, sufre los efectos de esta crisis mundial y padece graves problemas de liquidez, de escasez de industria nacional, de insuficiente tecnología propia y la carencia de técnicos especializados; desempleo, sobrepoblación, desperdicio de recursos por falta de adecuada organización administrativa, producción agropecuaria insuficiente y gran dependencia del extranjero. Es ahora, en estos momentos difíciles, cuando nuestra capacidad y solidaridad con la patria está a prueba, es ahora cuando todos unidos debemos trabajar intensamente y es también ahora cuando debemos aprender a valerlos por nosotros mismos con ánimo y esperanza en el futuro y aplicando políticas nacionalistas.

2. *Definición de desarrollo económico*

La búsqueda de políticas adecuadas que sirvan para promover el desarrollo, ha originado diversas teorías. A partir de la Segunda Guerra Mundial, muchas naciones aceptaron a la planeación como el método infalible y deliberado para acelerar el desarrollo.

Francia fue la primera nación de Europa occidental que resolvió sus problemas con un plan a largo plazo (1946-1953), al que se le conoció como Primer Plan Monnet de Modernización y Equipo. Al vencerse el plazo, las metas programadas se habían superado y, como consecuencia, siguieron a éste una serie de planes, una ley de planeación y una fe inquebrantable en el método.

Surgió el temor, se pensó que había llegado el fin de la democracia, que la aplicación definitiva y permanente de la planeación era una tendencia socialista, generalizándose esta idea en casi toda Europa. Este criterio chocaba bruscamente con la concepción de libertad que el ser humano tiene como el más alto valor espiritual. Los estudiosos se preguntaban: ¿en qué forma se debe tomar la planeación para no violentar las formas espontáneas de la sociedad?

Se buscaba una respuesta, se trataba de encontrar una esperanza para aquellas naciones que aún gozaban de libertad; tendrían que encontrar un nuevo camino, habrían de dirigir su curso mediante una "planeación democrática", ya que la conclusión a que se había llegado era de que en los próximos tiempos la planeación sería inevitable. La conclusión era la adecuada, pues no existe ni en la naturaleza, ni en la función de un sistema jurídicosocial planeado, razón alguna para el sacrificio de

las más genuinas libertades o de la idea democrática de autodeterminación.

Para Myrdal, la planeación democrática es el conjunto de tentativas deliberadas y conscientes emprendidas por el gobierno de un país y en colaboración con las otras entidades para coordinar de una manera racional las actividades nacionales a fin de alcanzar mejor y más pronto los fines deseados para el futuro desarrollo. Así es que, según lo establecido por Myrdal, la planeación es una consecuencia de la intervención estatal.

En México, la política de planeación se inicia en 1930 con la expedición de la Ley General de Planeación de la República y la puesta en marcha del primer "Plan Sexenal" en 1933.

A poco más de treinta años de haberse iniciado la búsqueda de nuevos métodos para acelerar el desarrollo, al formular un balance podemos observar que los resultados obtenidos han sido diversos. En algunas naciones se aceleró el desarrollo (E.U.A., U.R.S.S.), en otras los resultados fueron casi nulos y, en las más, las políticas de planeación del desarrollo no han sido las adecuadas. Ahora bien, cabría preguntarse ¿por qué unos países han logrado desarrollarse y otros no?

W. Arthur Lewis³ afirma que el desarrollo económico más rápido se da donde los hombres están al acecho de la oportunidad económica para aprovecharla en cuanto se presente. Respecto a las instituciones, éstas pueden promover o retardar el desarrollo económico, según su protección al esfuerzo, las oportunidades de especialización que brindan y la libertad de acción que permiten. Para Perroux,⁴ el crecimiento económico de un país no es homogéneo y, por tanto, no surge en todas sus regiones a la vez, sino sólo en ciertos puntos o polos de desarrollo donde se propaga por canales y con efectos que repercuten en el resto de la economía. Si el gobierno nacional o los nacionales del país no los controlan, su independencia y su soberanía son pura fantasía en el campo económico. La idea del desarrollo no deja de estar presente en estos momentos cruciales para la humanidad, y del progreso que se alcance dependerá la paz mundial. Debemos estar muy alertas y no equivocarnos una vez más, "puede parecer que visualizar al desarrollo como un proceso que une una serie de recursos disponibles bajo ciertas condiciones y capacidades latentes, hace más fácil la tarea";⁵ pero, no debemos olvidar que el desarrollo es mucho más difícil que este simple concepto.

³ Lewis, Arthur, *Teoría del desarrollo económico*, México, FCE, 1958.

⁴ Perroux, François, *L'économie du XXème siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1960.

⁵ Hirschman, Alberto, *La estrategia del desarrollo económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 19.

Para Celso Furtado, el estudio del desarrollo tiene, por lo tanto, como tema central la invención cultural, en particular la morfogénesis social.⁶ Rangel Couto nos dice que el desarrollo implica:

Calcular el desenvolvimiento económico de un país por el mero aumento de su capacidad para la producción de satisfactores por habitante, sin valorar la categoría y calidad de las necesidades correspondientes y por tanto su prioridad, desentendiéndose de algunos satisfactores pueden tener un valor positivo y otros en cambio, contribuyen a la degeneración social, es ignorar la posibilidad de que este supuesto adelanto podría ser realmente un retroceso para el ser humano. Puede concluirse que el desenvolvimiento económico de cualquier país es sólo aquel que se finca en el progreso de su cultura y en el de sus instituciones jurídicas, políticas y sociales, con un sentido democrático y de justicia social interna y externa.

O sea, que si un país quiere alcanzar el desarrollo, deberá antes pasar por una serie de etapas en distintas épocas, de lo cual se deriva que las naciones industrializadas tuvieron que pasar por todo este proceso. Si bien en principio esto es verdad, también lo es el hecho de que los países ahora desarrollados no contaban con la experiencia de alguno otro que hubiera pasado por las condiciones previas.

La experiencia histórica de las sociedades ahora industrializadas sirve de ejemplo a los países subdesarrollados, y esto puede considerarse como una gran ventaja, ya que se han acumulado una serie de conocimientos a los que se puede recurrir. "Por otra parte, la coexistencia de países ricos y pobres, y las políticas seguidas por los países ricos, presentan varias desventajas para los países subdesarrollados actuales entre países de etapas de desarrollo diferentes, otras, del simple hecho de que existen países ricos."⁷

Pero, de cualquier manera, los países pobres por lo general sólo se fijan en los beneficios del desarrollo y no se preocupan por conocer el camino adecuado para alcanzarlo. Es indispensable probar, intentar y experimentar; si no se alcanza lo deseado, deberán seguirse enfrentando y venciendo obstáculos. Sólo así vencerán la ignorancia para alcanzar la meta deseada. Es ésta, la ignorancia, el obstáculo principal para saber qué se debe hacer y hallar la verdadera relación que existe entre fines y medios.

Ahora ya se está volviendo más clara la naturaleza del "factor de

⁶ Furtado, Celso, *Breve introducción al desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 7.

⁷ Streeten, Paul, *Fronteras de los estudios sobre el desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 18.

unión" que se supone organiza y logra la cooperación entre los muchos factores, recursos y capacidades, necesarios para un desarrollo con éxito en forma algo misteriosa. Parece consistir en una "perspectiva de crecimiento" que comprende el deseo del crecimiento económico y la percepción de la naturaleza esencial del camino que lleva hacia él.⁸

Lo anterior me hace pensar en un círculo vicioso, pero, como dice Orwell, "así como todos los círculos del desarrollo son viciosos, hay algunos más viciosos que otros".⁹ Lo cierto es que con los acontecimientos recientes podemos darnos cuenta de que, aun con todo el conjunto de doctrinas y teorías que prevalecieron durante los últimos veinte años, ni los países desarrollados lograron resolver sus problemas sociales ni los subdesarrollados lograron salir de esa etapa. Por ejemplo, en los países desarrollados:

Lejos de que el crecimiento económico fuera una panacea, parece haber estado asociado con un incremento de la criminalidad, la drogadicción, el alcoholismo, etcétera y dio origen a una sociedad difícil de manejar (debido a las interconexiones demasiado complejas, para un cuadro de insumo-producto) pero fácil de ser sabotada mediante huelgas en los sectores clave, secuestros de los dirigentes, etcétera, además de que implica graves daños al medio ambiente.¹⁰

Por lo que respecta a los países subdesarrollados, la realidad es que, como lo afirma Dudley Seers, el crecimiento económico ha sido muy acelerado de acuerdo con las normas históricas de la mayoría de las naciones del tercer mundo; pero ahora vemos que no es posible esperar que algún mecanismo, revolucionario o evolutivo, propague sus beneficios o aminore los problemas sociales.

El resultado de todo este análisis es que entre la teoría y la realidad existe un abismo, estamos viviendo una nueva época en la que "por primera vez podemos predecir algunas de las principales características del mundo de los años noventa, lo que nos puede ayudar a evitar rezagos teóricos adicionales".¹¹

Es urgente la elaboración de nuevas teorías en las que se preocupe más por los problemas actuales con principios y lenguaje nuevos; existen elementos teóricos generales de alcance mundial, la clasificación

⁸ Hirschman, Alberto, *op. cit.*, p. 23.

⁹ Citado por Hirschman, Alberto.

¹⁰ Seers, Dudley, *La pertenencia de las teorías económicas*, México, Fondo de Cultura Económica. p. 22.

¹¹ *Idem*, p. 29.

de países desarrollados, subdesarrollados y socialistas ya no es adecuada; se requieren sistemas transnacionales que permitan la integración de un modelo mundial con dimensiones más allá de las económicas.

En ciertos periodos históricos la reflexión intelectual sobre la realidad humana busca orientaciones nuevas, intenta una apreciación (o revaluación) más amplia del pasado, trata de hallar nuevos horizontes y se vuelve hacia cuestiones filosóficas más generales. Se puede llamar "críticos" a esos periodos, en el sentido de que marcan una transición ante un nuevo estado de la comprensión de la realidad. Entre esos periodos críticos el pensamiento humano sigue con los patrones existentes, añade sutilezas a las argumentaciones parciales, pero todavía se conserva en línea con las cuestiones básicas y los paradigmas establecidos. Sería de esperarse que la teorización económica se apegara a esos patrones de su desarrollo, puesto que forma parte de la reflexión humana general sobre la realidad socioeconómica.¹²

3. *Definición de derecho económico*

Ya nos hemos dado cuenta del violento cambio que ha sufrido la historia de la humanidad en tan poco tiempo. "Cambian las necesidades económicas y cambian las normas jurídicas. Se modifican éstas y se encauza nuevamente la vida social bajo un conjunto de nuevos valores. No se explicaría de otra manera la evolución del derecho. Con frecuencia el nuevo derecho nos explica el desarrollo de una nación."¹³

Los grandes adelantos científicos y tecnológicos están cambiando al derecho tradicional, el concepto de soberanía en los Estados nacionales evoluciona también rápidamente. Ante esta realidad, "sería trágico que el derecho estuviera tan petrificado que no pudiera responder a las incitaciones de los cambios evolutivos y revolucionarios de la sociedad".¹⁴

Ya dijimos antes que los recursos del planeta son escasos, que la población aumenta día a día, que las necesidades a satisfacer son cada vez mayores y que el hombre es día a día más exigente. Por lo tanto, el uso y distribución que de ellos obtenga, tendrá que ser regido por normas de derecho más sociales y menos individualistas. "La habilidad

¹² Pajestka, Josef, *op. cit.*, p. 32.

¹³ Rangel Couto, Hugo, *La teoría económica y el derecho*, 3ª ed., México, Porrúa, 1980, p. 7.

¹⁴ Friedman, W., *El derecho en una sociedad en transformación*, México, Fondo de Cultura Económica, 1966, p. 512.

de los hombres, cuenta mucho en su lucha contra esa escasez y en un mismo medio cada hombre alcanza metas diferentes según sus aptitudes, pero las fuerzas y las condiciones geográficas, políticas, sociales, jurídicas, etcétera, tienen una influencia vigorosa también.”¹⁵

Ante todos estos intereses, ante la influencia de ciertos actos, ante la búsqueda de la libertad política, de la seguridad económica o de la justicia social como factores del desarrollo integral, surgen la economía y el derecho como herramientas fundamentales. Es aquí, en esta interrelación fundamental e inevitable, donde surge el derecho económico; estamos ante una nueva realidad jurídica y los conceptos tradicionales ya no servirían.

Para Gerard Farjat, el derecho económico puede ser considerado como el derecho de la concentración o de la colectivización de los medios de producción y de la organización de la economía por los poderes públicos o privados. Para este autor, los dos conceptos fundamentales son la empresa y la planeación como instrumento de eficacia a la economía.

Nos dice Jacquemin, en su obra *Le Droit économique*, que todo sistema económico requiere de normas jurídicas que aseguren su funcionamiento. “El derecho económico más que una disciplina nueva es un orden jurídico que responde a las normas y a las necesidades de una sociedad en vía de formación.”

Para Rangel Couto, el derecho económico se integra con un conjunto de principios y de normas que tienen el propósito de regir la intervención del Estado para lograr el desenvolvimiento económico y social de sus habitantes y que lucha también con ese mismo fin por su independencia económica.

Jorge Witker nos dice, en su obra *Derecho económico*, que “es el conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público que, inscritas en un orden público económico plasmado en la Carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país.”¹⁶

4. *La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la planeación económica*

Llegamos a la conclusión de que en la cúspide de esta pirámide ju-

¹⁵ Rangel Couto, Hugo, *op. cit.*

¹⁶ Witker, Jorge, “Introducción”, *Antología de estudios sobre derecho económico*, México, UNAM, 1978, p. 9.

rídico-económica se encuentra la planeación del desenvolvimiento económico y social.¹⁷

Esto quiere decir que el conjunto de normas jurídicas que sirven de base y de envoltura a la planeación, son normas de derecho económico, por lo que la planeación económica constituye una técnica de intervención a partir de un diagnóstico integral del proceso socioeconómico y político, y de sus leyes, y que inserta en la carta fundamental, define un proyecto nacional en función de objetivos precisados en una ideología constitucional y política.¹⁸

Hemos visto que entre las demandas fundamentales de la Revolución Mexicana de 1910, figuró la necesidad de una reforma social que permitiera la implantación de una auténtica igualdad jurídica y económica entre todos los componentes de la población, el reconocimiento de mínimos de seguridad económica y de los derechos sociales, la división de las grandes extensiones territoriales que se encontraban en manos de unos cuantos poseedores, la corrección de los infinitos abusos cometidos al amparo del derecho de propiedad absoluto e inviolable, el movimiento de la riqueza nacional hasta entonces estancada, y su distribución equitativa.

Este reclamo determinó que el Congreso Constituyente de Querétaro, en un vigoroso impulso por superar las críticas condiciones económicas, sociales y culturales de los grupos mayoritarios, haya introducido radicales modificaciones al régimen económico, estructurando a un Estado ampliamente intervencionista, adscribiendo a la actividad pública nuevos fines de gran contenido sustancial, que significan los cambios que en forma ordenada desea experimentar la nación en los diversos órdenes que integran la vida comunitaria; para lograrlo, los congresistas crearon instituciones, otorgaron facultades y trazaron un programa a los órganos estatales.

Cabe hacer notar que los postulados que nuestra ley fundamental señala como elementos teleológicos del Estado, los persigue en forma continua y permanente la actividad pública, de aquí que la reforma que demandó la revolución tenga un carácter constante, pues debe llevarse a cabo de acuerdo con las transformaciones de diversa índole que se van operando en la evolución de nuestro país, lo que explica, hoy en día, la ingerencia y rectoría estatal. Sin embargo, ni éstas ni aquélla constituyen en sí mismas el fin último, sino sólo son un medio para obtener metas diversas tales como la independencia política y

17 Rangel Couto, Hugo, *op. cit.*, p. 253.

18 Polo, Antonio, "El nuevo derecho de la economía", *Antología de estudios sobre derecho económico*, México, UNAM, 1978, p. 55.

económica, el fortalecimiento de nuestro régimen republicano y federal, la vigorización de la democracia, la efectividad de los derechos de libertad, seguridad jurídica y económica y de las garantías sociales, la creación de una comunidad con un sistema de vida en el cual esté presente la justicia social, y, por ende, se funde en el constante mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la economía y del nivel de los grupos sociales y del individuo mismo. Estos objetivos se contienen en diversos preceptos de nuestra Constitución.

Ahora bien, es precisamente en el cúmulo de atribuciones que en materia económica han sido otorgadas al Estado mexicano por los preceptos constitucionales a que nos hemos referido en el capítulo precedente, donde advertimos, con toda claridad, su carácter participativo y su responsabilidad de conducir la actividad económica nacional, efectuando la reforma social, todo ello con el propósito de conseguir el desenvolvimiento integral del país.

En efecto, al encomendarse la distribución equitativa de la riqueza; vigilar que la propiedad cumpla una función social y no exclusivamente individual; imponer a este derecho las modalidades que dicte el interés público; regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación; cuidar su conservación; lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; explotar los recursos y servicios cuyo dominio y prestación, respectivamente, se le reservan en forma exclusiva; impedir la formación de monopolios de los que derive alguna ventaja en perjuicio del público en general o de alguna clase social y en beneficio de particulares; intervenir como árbitro en las relaciones laborales; legislar sobre diversas materias relacionadas con la actividad económica; y si además se otorga al Ejecutivo federal competencia para regular el comercio interior y exterior, la estabilidad de la producción nacional, la economía del país y cualquier otro propósito en beneficio de éste, es claro que la Constitución está otorgando a la entidad pública el deber trascendental de encausar las actividades económicas públicas y privadas con una proyección tanto interna como externa.

Así pues, al Estado incumbe la rectoría, utilizando este vocablo como sinónimo de guía, de dirección o encausamiento, sin que por el momento pretendamos incluir en él ninguno de los actos en que se manifiesta aquella, ni los efectos jurídicos que produce.

La atribución de referencia se prevé expresamente en el artículo 25 constitucional, reformado por el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 3 de febrero de 1983. Pero debemos advertir que, antes de esa fecha, la intervención y dirección de la vida económica y

su planeación, eran actividades que en algunos casos se encontraban implícita y en otros explícitamente autorizadas por los artículos 27, 28, 29, 31, fracción iv, 65, 73 y 131, a través de las cuales fácilmente se aprecia que el carácter de supremo director público del desarrollo económico y social corresponde al Estado.

5. Conclusiones

El derecho económico se constituye, así, en la vía conductora de lo económico y lo social a través de la transformación del derecho, a fin de darle otra finalidad y nuevos propósitos.

Estos propósitos consisten en promover el desarrollo económico y social de una nación lo más armónicamente posible. El derecho así concebido queda integrado en una pirámide jurídico-económica en donde la cúspide está representada por la planeación.

En México, la planeación es democrática, así lo establece nuestra Constitución Política en el artículo 26, que a la letra dice "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación."

De este concepto se desprende, como ya lo hemos dicho antes, que la planeación implica la intervención del Estado con la finalidad de promover el desarrollo; también, podemos concluir que en el artículo citado se constitucionaliza al derecho económico y que esta constitucionalización se complementa con el artículo 26 del mismo ordenamiento.

Ahora bien, si la planeación es el coronamiento del derecho económico y si la planeación pretende promover el desarrollo nacional, entonces cabe preguntarse: ¿son sinónimos el derecho económico y el derecho del desarrollo?

En mi concepto, la respuesta es difícil y por lo mismo dejo abierto el debate a fin de que los lectores puedan establecer sus propios argumentos. Baste decir que el derecho económico surge en el momento oportuno como un instrumento jurídico y social integral aplicando las normas ya existentes, actualizando las que sean anacrónicas, desechando las que estorben y creando las que se requieran para tal fin.